



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 12 de diciembre de 2018.

Número 149

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 02-29-16 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas..... 2
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 02-05-69 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas..... 2
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 09-94-88 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas..... 3
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PRIMERO DE MARZO", con una superficie aproximada de 352-02-44.438 hectáreas, municipio de San Nicolás, Estado de Tamaulipas..... 3
- AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PLAYA", con una superficie aproximada de 01-09-86 hectáreas, municipio de Llera, Estado de Tamaulipas..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

- CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2019. (1ª. Publicación)..... 5

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO** Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 106 de fecha 3 de septiembre de 2014 y sus reformas de fecha 20 de septiembre de 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 113..... 6

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 006** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-ITIFE-N6-2018 "Construcción en: Jardín de Niños Consuelo G. de Guajardo (clave: 28DJN0071G); Primaria Lauro Villar (clave: 28DPR0080E) en Matamoros y Secundaria Técnica No. 14, Hilario Palomo López (clave: 28DST0014R) en Valle Hermoso Tam."..... 10

#### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

- ACUERDO** General 39/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena la expedición de la convocatoria que apertura la recepción de solicitudes de los peritos para su acreditación y registro, con el objeto de actualizar la lista oficial..... 12

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 02-29-16 hectáreas, municipio de Xicotécatl, Estado de Tamaulipas.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 04613** de fecha **15 de Agosto de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **154** de fecha **26 de Septiembre de 2018**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104 y 105 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie aproximada de **02-29-16.00 has.**, ubicado en el Municipio de **Xicotécatl**, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

|           |   |
|-----------|---|
| AL NORTE: | CON RODOLFO GARCÍA LOREDO EN 110.63 METROS                                    |
| AL SUR :  | CON JUAN SANDOVAL CASTRO EN 110.25 METROS                                     |
| AL ESTE : | CON ISABEL MONTELONGO Y HERMANO EN 203.93 METROS                              |
| AL OESTE: | CON MA. SAN JUANITA AMARO RAMÍREZ Y MARTHA HERNÁNDEZ MORENO EN 195.51 METROS. |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local de mayor circulación denominado **El Tiempo** de Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **08 de Octubre del 2018**.

**ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.- Rúbrica.**

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 02-05-69 hectáreas, municipio de Xicotécatl, Estado de Tamaulipas.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 04612** de fecha **15 de Agosto de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **153** de fecha **26 de Septiembre de 2018**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104 y 105 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie aproximada de **02-05-69.00 has.**, ubicado en el Municipio de **Xicotécatl**, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

|           |  |
|-----------|--|
| AL NORTE: | EN 106.63 MTS. CON PARCELA 7                   |
| AL SUR :  | EN 104.31 MTS. CON PARCELA 3                   |
| AL ESTE : | EN 192.96 MTS. CON ISABEL MONTELONGO Y HERMANO |
| AL OESTE: | EN 197.15 MTS. CON PARCELA 4                   |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local de mayor circulación denominado **El Tiempo** de Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **08 de Octubre del 2018.**

**ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 09-94-88 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 04611** de fecha **15 de Agosto de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **155** de fecha **26 de Septiembre de 2018**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104 y 105 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**N.C.P.A. Emiliano Zapata**”, con una superficie aproximada de **09-94-88.00 has.**, ubicado en el Municipio de **Xicoténcatl**, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

|           |  |
|-----------|--|
| AL NORTE: | CON FIDEL PUGA MALDONADO EN 63 METROS            |
| AL SUR :  | CON PEDRO GARCÍA LUGO EN 73 METROS               |
| AL ESTE : | CON RAFAEL TORRES RÍOS EN 1,510 METROS           |
| AL OESTE: | CON TIBURCIO MORENO BALLESTEROS EN 1,520 METROS. |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local de mayor circulación denominado **El Tiempo** de Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **08 de Octubre del 2018.**

**ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “PRIMERO DE MARZO”, con una superficie aproximada de 352-02-44.438 hectáreas, municipio de San Nicolás, Estado de Tamaulipas.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “PRIMERO DE MARZO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 04616** de fecha **15 de Agosto de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **156** de fecha **26 de Septiembre de 2018**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria;

101,104 y 105 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**Primero de Marzo**”, con una superficie aproximada de **352-02-44.438 has.**, ubicado en el Municipio de **San Nicolás**, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

|            |   |
|------------|---|
| AL NORTE : | CON TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO FLECHADORES EN 2,599.685 METROS. |
| AL SUR :   | CON TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO FLECHADORES EN 3,932.64 METROS.  |
| AL ESTE :  | CON PUNTO PERIMETRAL CON TERRENOS DEL EJIDO FLECHADORES.            |
| AL OESTE:  | CON PEDRO SOLÍS OLIVARES EN 2,720.00 METROS                         |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local de mayor circulación denominado **El Cinco** de Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **05 de Noviembre del 2018.**

**ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- JUAN MANUEL DEL BOSQUE VALADEZ.-** Rúbrica.

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA PLAYA”, con una superficie aproximada de 01-09-86 hectáreas, municipio de Llera, Estado de Tamaulipas.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “**LA PLAYA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. **REF.II-210-DGPR 04614** de fecha **15 de Agosto de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **152** de fecha **26 de Septiembre de 2018**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104 y 105 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**La Playa**”, con una superficie aproximada de **01-09-86.00 has.**, ubicado en el Municipio de **Llera**, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

|            |   |
|------------|---|
| AL NORTE : | EN 200.00 MTS. CON ZONA FEDERAL OCUPADA POR EUGENIO AVALOS TOVAR      |
| AL SUR :   | EN 200.00 MTS. CON ZONA FEDERAL OCUPADA POR ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.  |
| AL ESTE :  | EN 60.00 MTS. CON ZONA FEDERAL OCUPADA POR MACRINA ESCAMILLA AGUILAR. |
| AL OESTE:  | EN 50.00 MTS. CON FRANCISCO LOREDO.                                   |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local de mayor circulación denominado **Expreso** de Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **15 de Noviembre del 2018.**

**ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- JUAN MANUEL DEL BOSQUE VALADEZ.-** Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

#### CONVOCATORIA 2019

#### **MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”**

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 14 de noviembre del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

#### **CONVOCATORIA**

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

#### **MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

#### **BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

**TERCERA.** La persona propuesta deberá ser tamaulipeco (a) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el 28 de febrero de 2019 dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 horas a 18:00 horas, con excepción del jueves 28 de febrero de 2019, que será hasta las 24:00 horas, fecha en la que se cierra el registro de inscripción. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato o candidata.

**QUINTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., 20 de noviembre de 2018.

**ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

Mayor información en los teléfonos (834) 31 87700 ext. 54243, 54244 y 54415

[www.congresotamaulipas.gob.mx](http://www.congresotamaulipas.gob.mx)

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones II, V, XI, XXVII y XLVII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y XV, 25 fracción XXIX y 38 fracciones I, III, X y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8 fracciones I y III, 11 numeral 1, 12 fracción II y 13 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 9 fracciones I y VI, 13, 14 y 19 fracción III de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla entre sus estrategias y líneas de acción, la de fortalecer y consolidar a las instituciones responsables de la seguridad para brindar confianza a los ciudadanos, resultando necesario por tanto, que la legislación sea acorde a las exigencias en materia de profesionalización y régimen disciplinario de las Instituciones de Seguridad Pública.

**TERCERO.** Que con el objetivo de que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas sea acorde al Decreto número LXII-335 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 mediante el cual se crea la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, se hace necesario realizarle reformas, en virtud de que éste contempla aún dentro de su estructura al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, ahora Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que en aras de incentivar a las personas integrantes de las instituciones policiales a capacitarse permanentemente, así como para mantenerse en buen estado de salud, es apremiante que el participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior, no sea un derecho sino una obligación, lo cual permitirá requerirles a las personas integrantes que reúnan los requisitos establecidos por el Reglamento que nos ocupa, así como su participación en la promoción de grados; logrando con ello, la homologación del citado Reglamento con lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece como un requisito de permanencia en las instituciones policiales, entre otros, el participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables.

**QUINTO.** Que bajo la perspectiva de que en la Secretaría de Seguridad Pública recae el interés jurídico para vigilar que las personas integrantes de las instituciones policiales se conduzcan con apego a la normatividad que los rige y con respeto a los derechos humanos, es imprescindible que el término otorgado a los órganos investigadores y sancionadores, sea suficiente para que éstos puedan llegar a la verdad histórica de los hechos; razón por la cual, mediante el presente proyecto, se plantea que el término se amplíe de 90 días a 3 años, los cuales se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se haya cometido la conducta, o a partir del momento en que hubiese cesado, si ésta es de carácter continuo y aunado a lo anterior, es preciso también que dicho término se interrumpa con las actuaciones de la Dirección de Asuntos Internos y del Consejo de Desarrollo Policial, con la finalidad de otorgarles el tiempo suficiente para que lleven a cabo sus investigaciones y desahoguen el procedimiento respectivamente, lo cual traería como beneficio para la sociedad, que las irregularidades cometidas por las personas integrantes de las instituciones policiales no queden sin sanción bajo el argumento de la prescripción, pues el término vigente de 90 días, resulta notoriamente insuficiente para desahogar un procedimiento apropiadamente.

Ahora bien, para que los términos antes expuestos no se demoren injustificadamente, es necesario acotarlos; motivo por el cual los procedimientos administrativos no podrán exceder de 5 años, de los cuales, 180 días serán para que la Dirección de Asuntos Internos realice las investigaciones pertinentes y el resto para que el Consejo de Desarrollo Policial desahogue el procedimiento respectivo, en la inteligencia de que el término de 5 años se suspenderá en los casos en que se recurran las actuaciones del Consejo de Desarrollo Policial, el cual volverá a computarse a partir de que se interrumpió, una vez que se resuelva lo conducente en los recursos promovidos por las partes.

**SEXTO.** Que es importante que se establezca en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, que la única autoridad para suspender temporalmente las funciones de una o un integrante de las instituciones policiales, es el Consejo de Desarrollo Policial, toda vez que actualmente se establece que el superior jerárquico podrá determinar tal suspensión, lo cual ha traído consecuencias jurídicas que se traducen en pago de salarios caídos e indemnizaciones, pues dicho dispositivo legal se presta a que se

cometan arbitrariedades por parte de los mandos, dejando en completo estado de indefensión a las personas integrantes de las instituciones policiales. De igual manera, resulta apremiante que se establezca claramente la forma de inicio del procedimiento administrativo ante el Consejo de Desarrollo Policial, así como establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales será el ordenamiento legal aplicable de forma supletoria a éste y finalmente es importante realizar la corrección al artículo 222 del Reglamento citado, ya que se encuentra duplicado, así como hacer lo conducente en el artículo 246 fracción V, en el cual se hace referencia a un Título Quinto que no se establece en el Reglamento vigente.

**SÉPTIMO.** Que resulta sustancial adicionar al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, ciertas obligaciones previstas en el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado de Tamaulipas, el cual se encuentra en proceso de ser abrogado, pues sus disposiciones ya no son acordes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, sin embargo, es importante conservar las obligaciones establecidas para las personas integrantes de las instituciones policiales y así complementar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, con lo cual se hace más eficiente la labor del policía.

**OCTAVO.** Que con el objetivo de otorgar certeza jurídica a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas a través de una adecuación normativa conforme a la Legislación vigente, se propone derogar, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 106 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SUS REFORMAS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 113.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3 fracciones I y XIII, 12, 22 fracciones XXVI y XXVII, 38 párrafo 2, 43, 50, 53, 54, 87, 117, 123 fracciones I, II y III, 163 párrafo 1 y fracción VI, 192 párrafo 1, 196 primer párrafo, 200, 224, 244 párrafo 1, 246 primer párrafo y fracción V; se adicionan una fracción XIV al artículo 3, las fracciones XXVIII a la XLII al artículo 22, 222 BIS, los párrafos 2, 3, 4 y 5 al artículo 244; y se derogan la fracción VI del artículo 3, la fracción III del párrafo 1 del artículo 21 y la fracción V del artículo 123 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.**

Para...

I. Alumno: la persona seleccionada o integrante de alguna institución policial que se encuentra en cualquier etapa de profesionalización en la **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**;

II. a la V...

VI. **Se deroga**;

VII a la XII...

XIII. Secretario: el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; **y**

XIV. **Universidad: Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.**

**ARTÍCULO 12.**

Se considerará policía de carrera al integrante que haya aprobado los cursos de formación establecidos en el plan de estudios de la **Universidad** y que acredite tres años de permanencia, por lo menos, en el servicio de la institución respectiva.

**ARTÍCULO 21.**

1. Los...

I....

II....

III. **Se deroga**;

IV. a la VI.

2. Los...

**ARTÍCULO 22.** Los.

I. a la XXV....

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del área de servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

**XXVIII. Participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;**

**XXIX. Respetar las señales y demás disposiciones de tránsito, así como usar solo en caso de emergencia la sirena, torreta y altavoz del vehículo;**

**XXX. No concurrir uniformados a lugares donde se expidan bebidas alcohólicas, salvo cuando se encuentren en el desempeño y/o cumplimiento de sus funciones;**

**XXXI. Usar y cuidar el equipo móvil, radio transmisión, armas de fuego, municiones y todo cuanto les sea asignado por la corporación, destinándolos al cumplimiento del servicio;**

**XXXII. Dar aviso cuando por causa justificada, deba ausentarse de sus labores;**

**XXXIII. Abstenerse de participar en actos públicos en los cuales se denigre a la institución o al Gobierno;**

**XXXIV. Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión conferida antes de que llegue su relevo u obtenga la autorización correspondiente;**

**XXXV. No tomar parte activa en su carácter de integrante en manifestaciones, mítines o reuniones de carácter político;**

**XXXVI. No valerse de su investidura para cometer actos que no sean de su competencia;**

**XXXVII. No usar grados e insignias que estén reservados al Ejército, Armada y Fuerza Aérea;**

**XXXVIII. No usar armas o vehículos que no sean propiedad del Gobierno del Estado;**

**XXXIX. No usar los vehículos oficiales para el desempeño de asuntos eminentemente particulares;**

**XL. No hacer uso durante el servicio, de equipos de radio comunicación, telefonía y cualquiera otros similares, no oficiales, salvo en casos de extrema necesidad;**

**XLI. No utilizar fuera de los horarios de servicio, uniformes, insignias, armamento, equipo y cualesquiera otros materiales oficiales; y**

**XLII. Rendir diariamente a su superior, una parte de novedades en el que se detallen las acciones de vigilancia, patrullaje y cualquier otra de carácter policial que se hayan realizado por el personal bajo su mando. Igualmente procederán, cuando se efectúen operativos especiales, autónomos o en coordinación con otras autoridades. Los informes y partes de novedades que se rindan a los superiores, deberán estar debidamente firmados por los mandos que los elaboren.**

#### **ARTÍCULO 38.**

1. Los...

2. El registro de aspirantes lo realizará **la Universidad** y comprenderá el nombre del aspirante y recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 43.**

El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de Formación Inicial, impartido por **la Universidad**, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Academia Nacional.

#### **ARTÍCULO 50.**

Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes a que se refieren los artículos 40 al 48 del presente ordenamiento, ingresen al Curso de Formación inicial, serán considerados alumnos **de la Universidad**.

#### **ARTÍCULO 53.**

Todos los alumnos se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno **de la Universidad**.

#### **ARTÍCULO 54.**

**La Universidad** podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal.

#### **ARTÍCULO 87.**

Las etapas de formación continua y especializada, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan a través **de la Universidad**, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales.



**ARTÍCULO 117.**

El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de tres días no mayor a nueve días al año, dando aviso a la **Coordinación General de Administración** y a la Comisión.

**ARTÍCULO 123.**

La ...

I. El **Titular de la Secretaría** notificará al **Consejo**, el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;

II. El Consejo notificará el **inicio del procedimiento administrativo** al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El **Presidente del Consejo** podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de Carrera Policial para los Integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto el Consejo resuelva lo conducente;

IV....

V. **Se deroga.**

**ARTÍCULO 163.**

1. El procedimiento **de suspensión** o remoción se iniciará **a solicitud del titular de la Dirección de Asuntos Internos en los términos legales establecidos en este Reglamento** o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante el Consejo, encargado de la instrucción del procedimiento, conforme a lo descrito a continuación:

I. a la V....

VI. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, **el Consejo**, podrá determinar la suspensión temporal del policía siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve el Consejo independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

2. Si...

**ARTÍCULO 192.**

1. La notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la **adscripción o lugar de comisión** del presunto infractor, en el último que hubiera reportado o por estrados en las instalaciones del Consejo y se le hará saber el lugar donde quedará a disposición en tanto se dicte la resolución definitiva respectiva.

2. Asimismo...

3. El...

**ARTÍCULO 196.**

1. Si el **Secretario del Consejo** lo considera necesario, por lo extenso o por la complejidad de la recepción de las pruebas presentadas, suspenderá la audiencia, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

2. En

**ARTÍCULO 200.**

Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria el Código **Nacional** de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO 222 BIS.**

En las notificaciones, el actuario deberá asentar razón de las notificaciones personales y por lista. Los acuses postales de recibo y las piezas certificadas devueltas se agregaran como constancia a dichas actuaciones.

**ARTÍCULO 224.**

Para efecto de las notificaciones se estará a lo dispuesto en las reglas generales del Código **Nacional** de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO 244.**

1. Las facultades otorgadas a la **Dirección de Asuntos Internos** para investigar y al Consejo para imponer las sanciones a que se refiere la ley y este Reglamento, prescribirán en **tres años**, contados a partir del día siguiente a **aquel** en que se haya cometido la **conducta**, o a partir del momento en que hubiese cesado, si ésta es de carácter continuo.

2. El término de prescripción se interrumpe con las actuaciones de inicio del expediente respectivo, sea que éste se inicie ante la Dirección de Asuntos Internos o bien, ante el Consejo.
3. En ningún caso, el desahogo de los procedimientos administrativos podrá exceder de cinco años, excepto cuando el integrante esté suspendido de sus labores por encontrarse privado de su libertad, afecto a una causa penal.
4. El procedimiento de investigación que inicie la Dirección de Asuntos Internos, no podrá exceder de 180 días naturales, término dentro del cual deberá emitir el acuerdo correspondiente.
5. El término de cinco años se suspenderá en los casos en que se recurran las actuaciones del Consejo, el cual volverá a computarse, desde donde se interrumpió, una vez que se resuelva lo conducente en éstos.

**ARTÍCULO 246.**

Los integrantes de la institución podrán inconformarse ante el Consejo en los casos en que se aleguen violaciones a sus derechos, por los motivos siguientes:

I. a la IV...

V. Por alguna de las causas previstas en el **Título Cuarto** de este Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 006**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-ITIFE-N6-2018 "Construcción en: Jardín de Niños Consuelo G. de Guajardo (clave: 28DJN0071G); Primaria Lauro Villar (clave: 28DPR0080E) en Matamoras y Secundaria Técnica No. 14, Hilario Palomo López (clave: 28DST0014R) en Valle Hermoso Tam."**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-ITIFE-N6-2018  | \$2,000.00         | 20/12/2018                       | 18/12/2018<br>12:00 horas                      | 18/12/2018<br>13:00 horas | 26/12/2018<br>11:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |                    |                                  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Construcción en: Jardín de Niños Consuelo G. de Guajardo (clave: 28DJN0071G); Primaria Lauro Villar (clave: 28DPR0080E) en Matamoras y Secundaria Técnica No. 14, Hilario Palomo López (clave: 28DST0014R) |                    |                                  |  | 02/01/2019                | 85  | \$2'500,000.00             |

- Ubicación de la obra: Matamoras y Valle Hermoso, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando

su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito del ITIFE.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.- Rúbrica.**

---

## PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 39/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena la expedición de la convocatoria que apertura la recepción de solicitudes de los peritos para su acreditación y registro, con el objeto de actualizar la lista oficial.**

Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 114, apartado B, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras facultades, formular anualmente, en el mes de enero, una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la impartición de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; atribución que se contempla también en el artículo 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dicho sentido, considerando que es prioritario contar con elementos idóneos, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios, que permitan a este Consejo de la Judicatura formular la citada lista oficial de peritos a que hacen referencia los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de expedir la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la propia convocatoria, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los Juzgados, en la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Asimismo, se acompaña la convocatoria aludida en el auto inserto, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Victoria, Tam, a 5 de Diciembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.**

---

## **CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, apartado B, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, así como 6 fracción II y 122 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículos 6, 8, 9 y 19 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para conocimiento general, se emite la presente:

### **CONVOCATORIA**

Dirigida a especialistas con conocimientos en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica, para participar en el procedimiento tendente a integrar actualizar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, la cual se registrará conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO:** Convocar a quienes estén capacitados (as) para ejercer en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica y que deseen formar parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, así como actualizar los expedientes de aquellos especialistas que ya forman parte de la citada lista, a efecto de poder fungir como peritos auxiliares ante los órganos jurisdiccionales del Estado, sin que por ello adquieran el carácter de servidores públicos, ni su registro otorgue constancias o certificación alguna de sus conocimientos.

La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito exclusivo el apoyo a los órganos del Poder Judicial del Estado o por petición de parte en juicio, bajo el sistema de honorarios previsto en la ley aplicable, por lo que sólo éstos podrán tener acceso a la información correspondiente de los expertos registrados.

**SEGUNDA.- ÁREAS DE CONOCIMIENTO:** Se abre a los expertos (as) en áreas de conocimiento que pueden resultar necesarias para el auxilio de Jueces y Magistrados en materia: familiar, civil, mercantil, penal y justicia penal para adolescentes. Se cita de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes rubros: a) Profesional en: Ingenierías, Contaduría Pública, Arquitectura, Psicología Clínica y especialidad en el tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, Medicina, Psiquiatría, Odontología, Economía, Veterinaria, Antropología Forense, Agronomía, Informática, Sociología, Matemáticas, Química con especialidad en ADN de Predisposición Genética, Administración, Trabajo Social; b) Ciencia en: Balística, Criminalística, Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafología, Grafoscopia, Impacto ambiental, Toxicología, Genética, Antropometría, Polígrafo; c) Técnica, arte u oficio en: Mecánica, Espeleología, Fotografía, Carpintería, Plomería, Electricidad, Cerrajería, Traductor e intérprete de idiomas, Traducción e intérprete auditivo-oral, Tránsito terrestre, náutico o fluvial, Videograbación, Identificación fisonómica, Incendios y explosivos.

#### **TERCERA.- REQUISITOS:**

- I. Tener título profesional en el área de conocimiento en la cual desee registrarse;
- II. Poseer experiencia profesional mínima de 3 años a partir de la obtención del título respectivo;
- III. Cuando el área de conocimiento de que se trate no estuviese regulada profesionalmente, el aspirante deberá comprobar, por medio diverso, su pericia en la materia en que desee registrarse;
- IV. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional;
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifestar si ha sido sancionado por algún órgano del Poder Judicial Federal o Estatal, o de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal por la comisión de alguna falta en el desempeño como servidor público, perito o intérprete, y;
- VI. No estar activo en el servicio público;

**CUARTA.- REGISTRO DE NUEVO INGRESO:** Los interesados (as) deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado ([www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx));
- II.- Información curricular actualizada que comprenda:
  - a) Nombres y apellidos del aspirante b) Lugar y fecha de nacimiento c) Nacionalidad d) Estado Civil e) Registro Federal de Contribuyentes f) Domicilio y números telefónicos, particular y de oficina g) Escolaridad y h) Empleos o actividades desempeñadas.
- III. Carta de no antecedentes penales y carta de no inhabilitación;
- IV. Tres fotografías tamaño credencial;

V. Dos cartas de recomendación originales, expedidas por personas que avalen su conducta y solvencia moral, con la precisión de sus datos personales;

VI. Copia de la cédula de identificación fiscal;

VII. Copias certificadas del título y cédula profesional;

VIII. Copia certificada de las constancias sobre estudios de especialización en el área de conocimiento en que desee registrarse;

IX. Constancia original o copia certificada de pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales, en su caso;

X. En el supuesto de la Base Tercera-III, se acompañará documento que avale la especialidad en el área de conocimiento respectiva, o a falta de lo anterior, el solicitante deberá señalar, bajo protesta de decir verdad, toda aquella información que permita al Consejo verificar los conocimientos y experiencia adquirida.

XI. Tratándose de peritos traductores de idiomas, deberán acreditar mediante el documento expedido por una institución académica o dependencia oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad como intérprete.

XII. En el caso de Peritos Valuadores, deberán adjuntar copia del comprobante de Registro de Valuadores Profesionales expedido por la Secretaría General de Gobierno, a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas.

Se consideran de nuevo ingreso, los que por primera ocasión solicitan su registro, además de aquellos que no hayan formado parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del año 2018.

**QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO:** Todos los peritos que ya forman parte de la lista oficial inmediata anterior al presente proceso de renovación, deberán, sin excepción, presentar una carta (conforme al formato disponible en el sitio web del Poder Judicial) donde manifiestan su intención de seguir registrado como perito auxiliar de la administración de justicia; en dicha carta deberán, de ser el caso, actualizar los datos generales que en la misma se solicitan. Asimismo, quienes hayan adquirido conocimientos acreditables en la materia sobre la cual desean actualizar su registro, deberán manifestarlo en la referida carta. Atento a lo anterior, se deberá acompañar lo siguiente:

I. Carta de intención de seguir registrado como perito auxiliar de la administración de justicia, debidamente requisitada y conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado ([www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx));

II. Información curricular actualizada, en caso de ser necesario.

III. Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización o actualización realizados durante el año 2018, no incluidos previamente.

IV.- Tratándose de Peritos Valuadores, deberán adjuntar copia del comprobante de Registro de Valuadores Profesionales expedido por la Secretaría General de Gobierno, a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:** La documentación será presentada en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicada en la planta alta del edificio sede del Consejo, sito en 7 Ceros Zaragoza, número 2315, de la colonia Miguel Hidalgo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090; asimismo, podrá ser enviada por mensajería o correo certificado al domicilio señalado. La documentación será recibida del 9 al 25 de enero de 2019.

**SÉPTIMA.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, procederá al análisis de la documentación presentada o enviada por los aspirantes, en el entendido de que dicho órgano podrá realizar las gestiones necesarias para corroborar la veracidad de la información ofrecida por los interesados.

Cuando el Consejo haga la selección de solicitantes que cumplieron con los requisitos conducentes, éstos podrán ser citados a entrevista con integrantes de dicho órgano, para la solventación de cualquier asunto derivado del trámite.

**OCTAVA.- RESULTADOS:** El Consejo de la Judicatura del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2019 resolverá sobre la conformación definitiva de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo a los resultados obtenidos en el trámite correspondiente, ordenando inmediatamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los Estrados de los Juzgados, Salas y del propio Consejo y, en la página web del Poder Judicial del Estado. Esta publicación tendrá efectos de notificación para quienes hayan solicitado su registro como peritos.

La Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia será actualizada anualmente por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**NOVENA.- IMPREVISTOS:** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado.

CD. VICTORIA, TAM., A 04 DE DICIEMBRE DE 2018.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.- MAGDO. HORACIO ORTIZ RENÁN.**- Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 12 de diciembre de 2018.

Número 149

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 7486.-</b> Expediente Número 00750/2016, relativo al Juicio Hipotecario.   | 3    | <b>EDICTO 7600.-</b> Expediente 00735/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.   | 11   |
| <b>EDICTO 7585.-</b> Expediente Número 00500/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.                         | 3    | <b>EDICTO 7601.-</b> Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Hipotecario.   | 11   |
| <b>EDICTO 7586.-</b> Expediente 00382/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.   | 3    | <b>EDICTO 7602.-</b> Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.  | 12   |
| <b>EDICTO 7587.-</b> Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.  | 3    | <b>EDICTO 7603.-</b> Expediente Número 00859/2018, relativo al Desconocimiento de Paternidad.  | 12   |
| <b>EDICTO 7588.-</b> Expediente Número 00886/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial.   | 4    | <b>EDICTO 7604.-</b> Expediente 00001/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.                                       | 13   |
| <b>EDICTO 7589.-</b> Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.   | 4    | <b>EDICTO 7605.-</b> Expediente Número 305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.   | 13   |
| <b>EDICTO 7590.-</b> Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.  | 5    | <b>EDICTO 7606.-</b> Expediente Número 00500/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | 15   |
| <b>EDICTO 7591.-</b> Expediente Número 00118/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Reestructura de Adeudo por Contrato de Compraventa. | 6    | <b>EDICTO 7611.-</b> Expediente Número 156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 15   |
| <b>EDICTO 7592.-</b> Expediente Número 00544/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.   | 6    | <b>EDICTO 7612.-</b> Expediente Número 01973/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 15   |
| <b>EDICTO 7593.-</b> Expediente Número 366/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad.   | 6    | <b>EDICTO 7613.-</b> Expediente Número 1242/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 16   |
| <b>EDICTO 7594.-</b> Expediente Número 00495/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.  | 6    | <b>EDICTO 7614.-</b> Expediente Número 01282/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 16   |
| <b>EDICTO 7595.-</b> Expediente Número 00328/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.   | 7    | <b>EDICTO 7615.-</b> Expediente Número 01211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 16   |
| <b>EDICTO 7596.-</b> Expediente 512/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado  | 8    | <b>EDICTO 7616.-</b> Expediente Número 00210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 16   |
| <b>EDICTO 7597.-</b> Expediente Número 00806/2018, relativo al Divorcio Incausado.   | 8    | <b>EDICTO 7617.-</b> Expediente Número 01224/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 17   |
| <b>EDICTO 7598.-</b> Expediente Número 00186/2018 relativo al Juicio Hipotecario.  | 9    | <b>EDICTO 7618.-</b> Expediente Número 01345/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 17   |
| <b>EDICTO 7599.-</b> Expediente Número 00470/2017, relativo al Juicio Hipotecario.   | 10   | <b>EDICTO 7619.-</b> Expediente Número 01402/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 17   |
|  |      | <b>EDICTO 7620.-</b> Expediente Número 01620/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 17   |
|  |      | <b>EDICTO 7621.-</b> Expediente Número 00965/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 17   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 7622.-</b> Expediente Número 00991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 18   | <b>EDICTO 7649.-</b> Expediente Número 0006/2018, relativo al Juicio Hipotecario.          | 24   |
| <b>EDICTO 7623.-</b> Expediente Número 00966/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 18   | <b>EDICTO 7650.-</b> Expediente Número 00285/2015, relativo al Juicio Hipotecario.         | 24   |
| <b>EDICTO 7624.-</b> Expediente Número 1728/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.        | 18   | <b>EDICTO 7651.-</b> Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 24   |
| <b>EDICTO 7625.-</b> Expediente Número 134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 18   | <b>EDICTO 7652.-</b> Expediente Número 988/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 25   |
| <b>EDICTO 7626.-</b> Expediente Número 01451/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 18   | <b>EDICTO 7653.-</b> Expediente Número 986/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 25   |
| <b>EDICTO 7627.-</b> Expediente Número 00068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 19   |  |      |
| <b>EDICTO 7628.-</b> Expediente Número 021/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 19   |  |      |
| <b>EDICTO 7629.-</b> Expediente Número 0002/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.        | 19   |  |      |
| <b>EDICTO 7630.-</b> Expediente Número 00005/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 19   |  |      |
| <b>EDICTO 7631.-</b> Expediente Número 01191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 19   |  |      |
| <b>EDICTO 7632.-</b> Expediente Número 00218/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 20   |  |      |
| <b>EDICTO 7633.-</b> Expediente Número 01148/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.             | 20   |  |      |
| <b>EDICTO 7634.-</b> Expediente Número 781/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.                 | 20   |  |      |
| <b>EDICTO 7635.-</b> Expediente Número 00854/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.                   | 20   |  |      |
| <b>EDICTO 7636.-</b> Expediente Número 1659/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.        | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 7637.-</b> Expediente Número 01667/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 7638.-</b> Expediente Número 01583/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 7639.-</b> Expediente Número 044/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 7640.-</b> Expediente Número 00080/2018, relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario. | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 7641.-</b> Expediente Número 01324/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.        | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 7642.-</b> Expediente Número 01475/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.       | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 7643.-</b> Expediente Número 277/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.         | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 7644.-</b> Expediente Número 01478/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 7645.-</b> Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 7646.-</b> Expediente Número 00378/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 23   |  |      |
| <b>EDICTO 7647.-</b> Expediente Número 00156/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                     | 23   |  |      |
| <b>EDICTO 7648.-</b> Expediente Número 00199/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                     | 23   |  |      |



**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00750/2016, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TITO REYES FERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 2, manzana 3, ubicada en calle Flor de Jacaranda, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de la Finca Número 168656, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7486.- Diciembre 5 y 12.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

FRUCTUOSO DE LA CRUZ (colindante).  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00500/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por ELOY ALEGRÍA ALANÍS, toda vez de que el promovente

dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, manifieste lo que a sus intereses convenga sobre las presentes diligencias.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de septiembre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7585.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

AGUSTÍN BÁEZ HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (29) veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00382/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ANCELMA GONZÁLEZ ALANÍS, ANSELMA GONZÁLEZ ALANÍS, en contra del C. AGUSTÍN BÁEZ HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. AGUSTÍN BÁEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado AGUSTÍN BÁEZ HERNÁNDEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 04 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7586.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANÍBAL ALEJANDRO LAZO AYALA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por la C. ANÍBAL LAZO MOTA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Que por sentencia firme se decretó la cancelación de pensión alimenticia, trabada sobre el salario y demás prestaciones que percibo como trabajador del (Correos de México, Servicios Postal Mexicano, C.P.E. Tamaulipas),

Consistente en el 30% (treinta por ciento) mismo que se me trabo mediante oficio de numero 2574 de fecha 06 de julio de 2015 Expediente: 00737/1998 y a demás confirmado por la sentencia de fecha nueve de febrero de 1999 dentro del Juicio de Divorcio Voluntario seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de este Tribunal y fui condenado a otorgar dicha pensión alimenticia a los hoy demandados de común acuerdo.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

12/11/2018 11:25:05 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7587.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GRANADOS  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00886/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial promovido en su contra por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en el que se solicita se notifique a NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GRANADOS, sobre las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre notificación de cesión de Derechos y cambio de acreedor así como requerimiento de pago de la cantidad de \$433,361.26 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), cantidades tomando como base el valor de la Unidad de Inversión (UDI) al día 1 de agosto de 2017 (5.765110).- Mediante auto de fecha diecinueve de octubre de año en curso, se ordenó notificar a la parte interpelada NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GRANADOS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7588.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de junio de (2018) dos mil dieciocho, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LIC. RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, en contra del C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS Y MIREYA MUÑOZ LÓPEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a los C.C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS Y MIREYA MUÑOZ LÓPEZ, con domicilio en: calle Guerrero N° 417 Departamento 13 Tercer Nivel, entre las calles Quintero y Capitán Pérez, de la Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89080, de quienes reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidas debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado que se acompañan consistentes en: copia certificada de poder número cuarenta y tres mil ochocientos veinte, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis; copia certificada del instrumento número XIII-25316-II; estado de cuenta certificado de fecha 29 de febrero del 2012; copia certificada de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada de la escritura número cinco mil quinientos doce, en la que consta la modificación al contrato de cesión onerosa y derechos litigiosos; copias certificadas del Expediente Número 290/2012; emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos así como

para recoger documentos e imponerse de los autos a los Profesionistas que menciona en el proemio de la presente demanda inicial.- Se autoriza al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico rgil740124@hotmail.com previa registra hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Se tiene como su Asesor Jurídica al Lic. Francisco Martínez Nieto.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

En Altamira, Tamaulipas, quince de junio del año dos mil dieciocho.- Por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a

pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00194/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7589.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

YURAIT QUINTOS GUTIÉRREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por HÉCTOR GALICIA CEBALLOS, en contra de YURAIT QUINTOS GUTIÉRREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Que en la Vía Ordinaria Civil vengo a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial que me une con YURAIT QUINTOS GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Grecia 101 B entre Afganistán y Avenida Monterrey en la colonia Solidaridad y Trabajo en Tampico Tamaulipas, Código Postal 89317.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YURAIT QUINTOS GUTIÉRREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la

reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de junio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7590.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

C. JUAN BANDA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de 10 Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00118/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Reestructura de Adeudo por Contrato de Compraventa, promovido por ANDRÉS GARZA CORTES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y, se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7591.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

MARÍA DE LA PAZ ROMERO ORNELAS Y  
ANDRÉS CANTÚ PADILLA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00544/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por MARÍA DEL ROSARIO PATIÑO PÉREZ, en contra de MARÍA DE LA PAZ ROMERO ORNELAS Y ANDRÉS CANTÚ PADILLA, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por Ausencia del Titular, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7592.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

C. KENIA ESMERALDA RAMÍREZ TRUJILLO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 366/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por REYNOL MURGA RODRÍGUEZ, en contra de KENIA ESMERALDA RAMÍREZ TRUJILLO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de septiembre del presente año, emplazarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7593.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

AL C. JAIME ALBERTO LARA SILGUERO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00495/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por LUCILA RIVERA RAYA, en contra de JAIME ALBERTO LARA SILGUERO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito signado por LUCILA RIVERA RAYA, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal, en consecuencia se trae a la vista su escrito inicial, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del

Código Civil vigente en el Estado; con sus anexos el escrito inicial de demanda así como con el convenio agregado al escrito de cuenta signado por el compareciente, en contra del C. JAIME ALBERTO LARA SILGUERO, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado en su domicilio particular ubicado en la calle Insurgentes número 22 entre calle América y Las Brisas de la colonia Santa Cecilia Código Postal 87456 de esta ciudad, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda. De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Descripción de anexos a la demanda: copia certificada del Acta de Matrimonio 777, de la Foja 777, del Libro 4, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad a nombre de JAIME ALBERTO LARA SILGUERO Y LUCILA RIVERA RAYA.- Copia Certificada del Acta de Nacimiento 1553, del Libro 8, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad a nombre de JAIME ARMANDO LARA RIVERA.- Comprobante de Pago de Nómina a nombre de LARA SILGUERO JAIME ALBERTO, expedido por la DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES KARSO.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; En términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional en la calle Producción 12 A y

Sendero Nacional y Limite de la colonia López Portillo de esta ciudad código postal 87348; y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Cesar Melesio Díaz Ramírez.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado el Licenciado Melesio Díaz Ramírez, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JAIME ALBERTO LARA SILGUERO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JAIME ALBERTO LARA SILGUERO por edictos y cúmplase.- Dos Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7594.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**FINANCIERA DEL NORTE S.A. DE C.V.**

**PRESENTE:**

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00328/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión) promovido por JUAN LEOBARDO RAMOS JASSO, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. DE C.V., ordenándose en fecha catorce de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de noviembre de 2018.-  
Secretaría Proyectista en funciones de Secretaría de  
Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7595.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANTELMO SÁNCHEZ VIDALES  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por BLANCA CONCEPCIÓN LOCES MORENO en contra de ANTELMO SÁNCHEZ VIDALES, bajo el Expediente Número 512/2018 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (21) días de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7596.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. LUCINA RUIZ RAMÍREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de la C. LUCINA RUIZ RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Téngase por

presente al C. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con el anterior escrito de cuenta dando cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del año en curso y documentos que se exhiben consistente en: propuesta de convenio; acta de matrimonio 00288; acta de nacimiento 2945, 2382 y 96 y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de C. LUCINA RUIZ RAMÍREZ, del cual desconoce su domicilio particular, en consecuencia se ordena girar oficios al gírese oficio al Instituto Nacional Electoral de Tampico y ciudad Madero Tamaulipas, al representante legal de la Comisión Federal de Electricidad de Tampico, Representante Legal de Teléfonos de México Tampico, Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de Tampico y Altamira Tamaulipas y al Coordinador Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal Tampico, Madero y Altamira, a fin de que informen a éste Juzgado dentro del término de tres días contados a partir de su recepción, si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. LUCINA RUIZ RAMÍREZ con Curp RURL591215MTSZMC06, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de [as medidas de apremio establecidas en la Ley. Una vez que se proporcione el domicilio de la demandada, emplácese a Juicio a la parte demandada reclamándole los conceptos que refiere en los incisos a), b), y c), de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 00806/2018.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedite del procedimiento y la debida intervención; con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta zona conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio particular Y convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Limón número 106 entre Piña y Belem de la colonia Monte Alto de Altamira, Tamaulipas; así mismo le tiene designando como su abogado patrono al Licenciada Norma Grimaldo Gómez con Cédula Profesional Número 1702280 en términos del artículo 68 Bis primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado y para tener acceso a los medios electrónicos al Licenciado Ezequiel Santiago Hernández a través del siguiente correo ezequielshhotmail.com., a fin de que tenga acceso a los acuerdos que no contengan orden de notificación personal, presente promociones digitalizadas y reciba notificaciones electrónicas.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del

artículo 4º, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre [as partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- La acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedilla Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Lic. Norma Grimaldo Gómez, en fecha (13) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Norma Grimaldo Gómez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00806/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de la C. LUCINA RUIZ RAMÍREZ, por medio de los oficios indagatorios, por lo que se ordena emplazar a la misma por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que

haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedilla Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cedula que se fija en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7597.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y  
ROCIO GUEVARA MUNGUÍA.  
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00186/2018 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VIOLETA ELIZABETH VILLA LOBOS ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de LEOPOLDO LÓPEZ BAULLON Y ROCIO GUEVARA MUNGUÍA, ordenándose en fecha siete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 12 de septiembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7598.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN EDGAR HERNÁNDEZ MENDOZA,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de octubre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00470/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN EDGAR HERNÁNDEZ MENDOZA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario al C. JUAN EDGAR HERNÁNDEZ MENDOZA, con domicilio en calle Guadalajara número 186 colonia Municipios Libres del Fraccionamiento Guadalajara entre las calles Veracruz y Tamaulipas C.P. 89603 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos, que acompaña consistentes en: Carta de Requerimiento de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; Acta Circunstanciada de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; Copia Certificada de Instrumento 45760, Libro

1571, de fecha nueve de julio de dos mil doce; Acta Número 5369, Volumen 169, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; Certificación de Adeudos de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Moctezuma número 302 colonia Moctezuma entre Oriental y Central de Tampico, Tamaulipas C.P. 89177.- Por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; así mismo que las Notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.



## INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (11) once de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. JUAN EDGAR HERNÁNDEZ MENDOZA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00470/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

## ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7599.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUANA ANDREA GONZALEZ DEL ANGEL  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de agosto de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. GUILLERMO CLEMENTE LUGO RAMÍREZ, en contra de la C. JUANA ANDREA GONZALEZ DEL ANGEL y mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2018, se ordenó emplazar por

medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- para lo anterior se expide el presente a los 15 de noviembre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7600.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ROSALIO REYES MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas por la sociedad Mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por el Licenciado Jesús Efraín López Guzmán, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ ROSALIO REYES MARTÍNEZ, como acreditado así como de LAURA INÉS MAYA RAMÍREZ, ambos como obligados solidarios o garantes hipotecarios, mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 16 de febrero de 2010, por mi representada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con los SRES. JOSÉ ROSALIO REYES MARTÍNEZ Y LAURA INÉS MAYA RAMÍREZ, mismo que se protocolizó en Escritura Pública Número 5489 del Volumen 189 ante la fe de la Sra. Lic. María de Lourdes Arguelles Fernández, Titular de la Notaría Pública Número 267 con domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, acto jurídico que se inscribió debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en fecha 04 de marzo de 2010 bajo los siguientes datos: Finca Número 14073 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al haber incurrido los demandados en el incumplimiento de las obligaciones de pago convenidas en forma sinalagmática.

Y como consecuencia de lo anterior:

B).- El pago de la cantidad de \$139,119.91 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

C).- El pago de la cantidad de \$2,024.95 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios que se han generado desde la fecha de incumplimiento en el pago, hasta el día 29 de julio de 2015.

D).- El pago de la cantidad de \$276.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), el cual se tabula sobre los Intereses Ordinario que se han generado hasta el día 29 de julio de 2015, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, en relación con el diverso 14, del Código Fiscal de la Federación, mismos que se cobrarían hasta la total liquidación de ésta y las demás prestaciones que anteceden.

E).- El pago de la cantidad de \$195.41 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se ha generado desde la fecha de incumplimiento en el pago hasta el día 29 de Julio de 2015, así como los que se continúen generando hasta el finiquito de ésta y las prestaciones supracitadas.

F).- El pago de la cantidad de \$31.27 (TREINTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) el cual se tabula sobre los intereses moratorios que se han generado hasta el día 29 de julio de 2015, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo II, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, en relación con el diverso 14, del Código Fiscal de la Federación, mismos que se cobrarán hasta la total liquidación de esta y las prestaciones que anteceden.

G).- El pago de la cantidad de \$762.87 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago de primeas de seguro de vida e invalidez total y permanente a favor de los demandados, así como primas de seguro de incendio y daños que pudiesen sufrir la finca hipotecada durante la vigencia del crédito, erogaciones éstas que fueron realizadas por la institución Bancaria acreedora, por instrucciones precisas de la demandada.

H).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.  
7601.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MARTHA LAURA VICENCIO CALLES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por el C. SALVADOR SANTOYO MURO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 210 diez de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial con la C. Martha Laura Vicencio Calles.- b).- Los gastos y las costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam. A 12 de septiembre de 2018.- Juez.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.  
7602.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. ANAYANSI MONTES IZAGUIRRE,  
MARCO ANTONIO MONTES IZAGUIRRE  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2018, relativo al Desconocimiento de Paternidad, promovido por la DORA ALICIA IZAGUIRRE HERNÁNDEZ Y NICOLÁS MONTES MEZA, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El desconocimiento Judicial de la paternidad de los C. ANAYANSI MONTES IZAGUIRRE Y MARCO ANTONIO MONTES IZAGUIRRE, de quienes desconocemos sus domicilios o lugar de su residencia, pero pueden ser emplazados a Juicio a través de edictos, pero pudieran ser localizados en esta ciudad, ya que por informes de vecinos y conocidos, nos enteramos que personas con apellidos

MONTES IZAGUIRRE, radican en el colonia Benito Juárez de esta ciudad y pueden ser las demandadas.

B).- La nulidad y cancelación judicial de las actas de nacimiento de los C. ANAYANSI Y MARCO ANTONIO de apellidos MONTES IZAGUIRRE, expedidas por la Oficialía Primera del Registro Civil de Antiguo Morelos Tamaulipas, México, actas que contienen los siguientes datos de registro, Libro 3, Acta 179, de fecha 08/12/1970, y Libro 4, Acta 680, de fecha 12/09/1972, respectivamente.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine y los que se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7603.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JULIA DELFÍN PARRA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco (05) de enero de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 00001/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura promovido por el C. VÍCTOR HUGO ALCOCER MÉNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la codemandada JULIA DELFÍN PARRA por medio de edictos mediante proveído de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2018.- C.  
Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-  
Rúbrica.

7604.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Román Llanas Niño, en su carácter de representante legal de CONSTRUCTORA MARROS S.A. DE C.V., en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (21) veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Por recibido el escrito fechado el veintisiete de febrero del presente año, signado por ELIZABETH ESTRADA SÁMANO, con los documentos y copias simples que acompaña, se le tiene a la compareciente con el carácter de Administrador Único y Representante legal de la persona moral “CONSTRUCTORA MARROS, S.A. DE C.V.”, personalidad que acredita con el acta de asamblea contenida en el Acta número 844, del volumen XXIV del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Paras Fuentes, Notario Público Número 69 con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, debiéndosele dar la intervención legal que corresponda, y con dicho carácter, téngasele promoviendo Juicio ordinario civil reivindicatorio, en contra de la persona moral TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., a través de su representante legal, e INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V., con domicilio, la primera en Boulevard López Mateos, número 898 esquina con Lázaro Cárdenas, de la Colonia Las Adelitas, código postal 87049 de esta ciudad, y la segunda en calle Marte R. Gómez, número 1469 del Fraccionamiento del Valle, código postal 87025 de ésta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: de la persona moral denominada TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que ha procedido en su favor, la acción real reivindicatoria, mediante la cual le reclama a la persona moral demandada, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., el mejor derecho real de propiedad y como consecuencia, la entrega física y material de la posesión que le asiste, respecto los siguientes bienes inmuebles: a).- La superficie total de 112.00 m2 (ciento doce punto cero cero metros cuadrados), del lote número 57; y b).- Una fracción con superficie de 52.80 m2 (cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados) del lote número 58; ambos de la manzana número seis (6), del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe”, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, superficies que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: a).- Lote número 57, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 metros con el lote número 56; AL SUR en 16.00 metros con el lote 58; AL ESTE en 7.00 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Camargo; b).- Lote número 58, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote número 57; AL SUR en 16.00 metros con el resto de la superficie del mismo lote 58: AL ESTE en 3.30 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL

OESTE en 3.30 metros con calle Camargo.- Ambos lotes de terreno urbano ubicados dentro la manzana número seis (6) del Fraccionamiento "Lomas de Guadalupe", del plano oficial de ciudad Victoria, Tamaulipas.- B).- Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación que se le demanda en el inciso anterior, a la persona moral denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., le demanda la entrega física y material que deberá de hacer el demandado a favor del accionante, de las superficies de 112.00 m<sup>2</sup> (ciento doce punto cero cero metros cuadrados), del lote número 57; y una fracción con superficie de 52.80 m<sup>2</sup> (cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados), del lote número 58; ambos de la manzana número seis (6), del fraccionamiento "Lomas de Guadalupe", del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, superficies que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: a).- Lote número 57, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote número 56; AL SUR en 16.00 metros con el lote 58; AL ESTE en 7.00 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL OESTE con 7.00 metros con calle Camargo; b).- Lote número 58, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con el lote número 57, AL SUR en 16.00 metros con el resto de la superficie del mismo lote 58; AL ESTE en 3.30 metros con calle propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL OESTE con 3.30 metros con calle Camargo. Ambos lotes de terreno urbano ubicados dentro la manzana número seis (6) del Fraccionamiento "Lomas de Guadalupe" del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas; c).- El pago de los perjuicios, consistente en la ganancia y/o utilidad que deje de percibir como legítimo propietario de los predios en litigio, respecto de la superficie total del lote de terreno urbano números 57 y una fracción del lote de terreno urbano número 58 de la manzana 6 del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que se identifican plenamente en las prestaciones de los incisos A) y B) que antecedente.- Daños y perjuicios, consistentes en la ganancia y/o utilidad que dejó de percibir el legítimo propietario de los predios en litigio, ya referidos y debidamente identificados, de la manzana número 6, del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, D).- En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento judicial, de la persona moral denominada "INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V." A).- El mejor y único derecho de propiedad, respecto de la superficie total del lote de terreno urbano 57 y una fracción del lote de terreno urbano número 58 de la manzana número 6, del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, los cuales tienen una superficie respectivamente de 112 m<sup>2</sup> (ciento doce metros cuadrados), y se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: a).- Lote número 57, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con el lote número 56; AL SUR en 16.00 con lote 58; AL ESTE en 7.00 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Camargo; b).- Lote número 58, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con el lote número 57; AL SUR en 16.00 metros con el resto de la superficie del mismo lote 58; AL ESTE en 3.30 metros con propiedad de Gustavo Cárdenas; y AL ÉSTE con 3.30 metros con calle Camargo. Ambos lotes de terreno urbano ubicados dentro de la manzana número seis (6) del fraccionamiento "Lomas de Guadalupe" del

plano oficial de ésta ciudad Victoria, Tamaulipas.- B).- En caso de oposición la obligación solidaria con la demandada TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., al pago de los perjuicios, consistentes en la ganancia y/o utilidad que deje de percibir como legítimo propietario de los predios en litigio, respecto de la superficie total de lotes de terreno urbano números 57 y una fracción del lote número 58, que se identifiquen plenamente en las prestaciones del inciso A) que anteceden, ambos lotes de terreno, de la manzana 6 del fraccionamiento Lomas de Guadalupe, del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que se identifican plenamente en las prestaciones del inciso anterior. Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena. Registrarse y formarse expediente bajo el Número 00305/2018. En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. E INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V., con la copia simple de la demanda y sus anexos consistentes en instrumento número 844; escritura número diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve volumen ochocientos dieciséis; escritura número trescientos treinta y uno volumen dieciséis; certificado del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; certificado del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; croquis; cédula profesional de Francisco José González Pérez; en los domicilios señalados por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios. Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Libramiento Nacional, entre Magdaleno Aguilar y Francisco de la Fuente, número 425, de la Colonia La Presita, código postal 87019, de ésta ciudad; autorizando para tal efecto al licenciado Román Llanas Niño y/o José Román Llanas Bañuelos, en los términos más amplios que establece el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles; autorizando además al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico

licroman0948@live.com.mx previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx. Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandado: TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. E INMOBILIARIA LA GUADALUPANA S.A. DE C.V.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.”

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7605.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

JOSÉ CARBAJAL (colindante).  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00500/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ELOY ALEGRÍA ALANÍS, toda vez de que el promovente dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificarlo por medio de edictos

que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, manifieste lo que a sus intereses convenga sobre las presentes diligencias.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7606.- Diciembre 11, 12 y 13.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Segundo Distrito Judicial.

##### Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA GUTIÉRREZ VALTIERRA, denunciado por J. CARMEN FLORES; haciendo de su conocimiento que la C. VICTORIA GUTIÉRREZ VALTIERRA, falleció el día treinta de enero de dos mil nueve, a la edad de setenta y tres años, en Carr. Victoria-Matamoros, km. 173, C.P. 0, San Fernando, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. Petronilo Gutiérrez y Rutila Valtierra, teniendo su último domicilio en Ejido Los Bellos, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el uno de octubre de dos mil dieciocho.- DAMOS FE.

#### ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia Oficiales del Juzgado de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

7611.- Diciembre 12.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01973/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA DOMÍNGUEZ SEGURA, denunciado por ANTONIO GINEZ PALACIOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la

última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7612.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 1242/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GUEVARA ARRATIA, denunciado por FLOR ESTHELA PÉREZ COLUNGA, CECILIA ISABEL GUEVARA PÉREZ, JOSÉ GUADALUPE GUEVARA PÉREZ, LUIS EDUARDO GUEVARA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7613.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO SÁNCHEZ DÍAZ, quien falleciera en fecha; (31) treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y siete, en ciudad de Progreso Tizapan, Álvaro Obregón, en ciudad de México.- Sucesión denunciada por DOROTEA SÁNCHEZ SALDIERNA, MELITÓN SÁNCHEZ SALDIERNA Y SATURNINA SÁNCHEZ SALDIERNA.

Expediente registrado bajo el Número 01282/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado en el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7614.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GERARDO CHONG YEE, denunciado por RENE CHONG JONGITUD.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide en el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 veintitrés días mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7615.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán el nombre de JUVENTINO CERVANTES DE LA ROSA Y FRANCISCA CASTILLO CASTRO, el primero de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 06 de febrero del 2014, a la edad de 87 años, su último domicilio particular lo fue en calle Miguel Hidalgo, s/n, Col. Centro en Palmillas, Tamaulipas, y la segunda de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 03 de enero del 2018, su último domicilio particular lo fue en calle Belisario Domínguez, s/n, Col. Centro en palmillas, Tamaulipas, denunciada por SILVESTRE CORDOVA CASTILLO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 15 días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7616.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01224/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promovido por la Ciudadana MARTINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7617.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01345/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OFELIA SERNA LEOS, JOEL JARAMILLO HERNÁNDEZ, denunciado por ELIDA JARAMILLO SERNA, YOLANDA JARAMILLO SERNA, ELIZABETH JARAMILLO SERNA, IRMA JARAMILLO SERNA, RUBÉN JARAMILLO SERNA, ELSA EDITH JARAMILLO SERNA, AARÓN JARAMILLO SERNA, VERÓNICA JARAMILLO SERNA, OMAR JARAMILLO SERNA, TABITA JARAMILLO SERNA, ERNESTO JARAMILLO VERDINES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7618.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de septiembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, denunciado por MARÍA ELENA TOVIAS SAUCEDO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ELENA TOVIAS SAUCEDO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7619.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01620/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA VILLASEÑOR HINOJOSA Y LUIS CRUZ SANDOVAL, denunciado por GUADALUPE MARGARITA CRUZ VILLASEÑOR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a GUADALUPE MARGARITA CRUZ VILLASEÑOR coma interventor/a de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7620.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación d

Expediente Número 00965/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA LEIVA DELGADO promovido por ELIA GUADALUPE ACOSTA LEYVA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 12 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7621.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO LÓPEZ MARTÍNEZ promovido por TOMASA ROMERO MEDRANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 27 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7622.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso ordeno la radicación del Expediente Número 00966/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA CRUZ RAMÍREZ promovido por FELIPE ROMERO HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 22 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7623.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1728/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTEMIO CEBALLOS CANTÚ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO CEBALLOS VELA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7624.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de julio del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN REYES NARVÁES, denunciado por ARTURO REYES GALLEGOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (4) cuatro días del mes de julio del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7625.- Diciembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01451/2018, relativo al Juicio Sucesorio



Intestamentario a bienes de ERNESTO OLVERA GARCIA, denunciado por AURORA MARTÍNEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7626.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de noviembre del 2018, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZACARÍAS ESPINO VERA, denunciado por la JUAN MARTIN ESPINO LÓPEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7627.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 021/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOAQUÍN FERNÁNDEZ GARCÍA, denunciado por la C. ISABEL ARELLANO ROJAS; ordenando la C. Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7628.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0002/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE LARA ZAMORA, denunciado por la C. MARTHA HERNÁNDEZ MIRELES; ordenando la C. Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7629.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 31 de octubre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO MERCADO ALVARADO, denunciado por HUMBERTO MERCADO ALVARADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HUMBERTO MERCADO ALVARADO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7630.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ

HERNÁNDEZ, denunciado por NORBERTA MARTÍNEZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de noviembre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7631.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año en curso (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00218/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán el nombre de ADOLFO GARCIA GUEVARA Y JULIA ACUÑA PORRAS, el primero quien era de nacionalidad mexicana, hijo de los también fallecidos Ladislao Garcia y Rosa Guevara, y contaba con 71 años cumplidos al momento de fallecer; la segunda era de nacionalidad mexicana, hija de los también fallecidos Asunción Acuña y Margarita Porras, y contaba con 65 años cumplidos al momento de fallecer; ambos tuvieron su último domicilio particular en la calle Lerdo de Tejada, número 17, actualmente número 80 de la Zona Centro de esta ciudad, denunciado por ADOLFO GARCIA ACUÑA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 27 días de noviembre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7632.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto siete de noviembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del

Expediente Número 01148/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA ESTELA BARRIOS GÁMEZ, denunciado por los C.C. BLANCA ESMERALDA IBARRA BARRIOS, DULCE YESENIA IBARRA BARRIOS, JUAN NAZARETH IBARRA BARRIOS, REYNA DE JESÚS IBARRA BARRIOS, JUAN LORENZO IBARRA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7633.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 781/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS MARTINEZ LLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de julio del 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7634.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de Junio del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00854/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SALVADOR SALDAÑA PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los

que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ERNESTO SALDAÑA MEDRANO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7635.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1659/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO HIJIRO SEO MENDOZA, denunciado por VERÓNICA PATRICIA GUTIÉRREZ ZAMORA, ALBERTO HIJIRO SEO GUTIÉRREZ Y JESÚS SHIROCHI SEO GUTIÉRREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7636.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01667/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL DORIA GARCIA, denunciado por GUILLERMINA ORTIZ CASTILLO, RAFAEL DORIA ORTIZ, CARLOS ALBERTO DORIA ORTIZ, Y WENDY DORIA ORTIZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 30 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7637.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01583/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR ELIZONDO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LA ROSA RIVERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7638.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 044/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MARTIN ALATORRE SILVA, denunciado por la C. OFELIA NAVARRO GUTIÉRRES; ordenando la C. Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7639.- Diciembre 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00080/2018, relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ LOZANO Y FRANCISCA POLINA JULIÁN; denunciado por CAMILO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en

un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7640.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MA. CASTILLO CASTILLO, denunciado por JUAN ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7641.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete se ordenó la radicación del Expediente Número 01475/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria, a bienes de MERCEDES AVALOS ZUMAYA Y LIOBA CRUZ AVALOS, denunciado por el C. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LARA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de abril de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7642.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.**

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 277/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de HUGO GARCIA LÓPEZ Y/O VERULO HUGO GARCÍA LÓPEZ Y/O BERULO HUGO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por LUCIA SÁNCHEZ GÁLVEZ Y ROSA GABRIELA GARCIA SÁNCHEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 1 de octubre del 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7643.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01478/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA CASTILLO RANGEL, denunciado por TERESO CASTILLO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7644.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO

VÁZQUEZ HERRERA, denunciado por la C. MARÍA ELVIA MAYA VÁZQUEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7645.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

#### **Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

#### **Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NAVA CARRILLO Y CARMEN MUÑOZ CONCHAS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Primero de Mayo entre Zaragoza y Morelos #205, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7646.- Diciembre 12.-1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00156/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos MARÍA MAGDALENA GÓMEZ CUARENTA Y JUAN CARLOS VALLE CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Manzanos número 525, lote 13, manzana 19, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Manzanos; AL SUR 6.00 metros con límite de propiedad; AL ORIENTE: 14.20 metros con lote 14; y AL PONIENTE 14.20 metros con lote 12; y con un valor de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Juez, LIC. CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7647.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de Noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00199/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOAQUÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ Y NILDA JANETH MONTALVO CISNEROS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).-Terreno urbano, ubicado en calle Uxmal, número 13239, lote 21, manzana 70, Fraccionamiento Itavu (Sector del Río), de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 22; AL SUR: 15.00 metros con calle Chiapas; AL ESTE: 7.00 metros con lote 20; y AL OESTE: 7.00 metros con calle Uxmal; y con un valor de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la

subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7648.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, quien fue Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de Octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0006/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ ANTONIO SAUCEDO SANTOS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble. 1).- Casa Habitación ubicada en calle Avenida 10, número 418, lote 12, manzana 137, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 con lote 11; AL SUR: 15.00 metros con lote 13; AL ESTE: 6.80 metros con lote 32; y AL OESTE: 6.80 metros con Avenida 10; y con un valor de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$203,808.33 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7649.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00285/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO GONZALEZ CASTELLANO Y ELIZABETH RAMÍREZ FARIÁS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Francisco Arce número 65, del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en esta ciudad, descrito como lote número 36, manzana 67, con una superficie de 102.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 37; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 35; AL ESTE, 6.00 metros con calle Francisco Arce; y AL OESTE: 6.00 metros, con lote 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7650.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el

Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE SANTOS MARTINEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Boulevard Rea número 10507, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 31, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Boulevard Rea; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 31; AL ESTE, 15.00 metros con lote 25; y AL OESTE: 15.00 metros, con Artículo 23, y valuado por los peritos en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7651.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 988/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE HERNÁNDEZ PALACIOS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 45, de la manzana 172, de la calle Álamo, con el número 1031, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una construcción de 33.94 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 16; AL SUR: en 6.00 metros, con calle ÁLAMO; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 44; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 46, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el estado, bajo la Finca Número 16607, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

7652.- Diciembre 12 y 18.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 986/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ SIMÓN MAXIMIANO GREGORIO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca urbana ubicada en calle Contratistas número 231-b, el 50% del lote 16, manzana R, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, Fraccionamiento Valle Bravo, con una superficie de 92.00 metros cuadrados, Clave Catastral 31-040-160, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.10 metros con calle Contratistas, AL SUR: en 23.70 metros con límite de fraccionamiento, AL ESTE: en 20.00 metros con lote 17, AL OESTE: en vértice; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo la Sección I, Número 98555 Legajo 1912, de fecha 27 de febrero de 1996 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca No. 202965 el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO EL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se

fijó en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre del 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

76536.- Diciembre 12 y 18.-1v2.